



**RESOLUCIÓN CNEE-240-2022**  
**Guatemala, 19 de octubre de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.094292; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.168040; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.143385; y D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.143385 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.177161
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.436283
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.212594
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.372402
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.062256
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.486074
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.099244
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.062256
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.176655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.663839
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.629138
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.615614
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.976714
<b>BAJA TENSION HORARIA -BTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.062256
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.984400
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.937822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.578068
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.858060
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.178617
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.904131
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.858060



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.278091
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.968655
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	586.111319
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.912401
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.196317
<b>MEDIA TENSION HORARIA -MTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.858060
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.904978
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.599518
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.714349
<b>TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.498852
<b>TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.498852
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.254343
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PeajeFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117945
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	80.097324
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038523
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	23.852779

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango para el período de 1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.131212 y Cargos por Distribución 0.241190.

**I.IV.** Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 230.79 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH\_m = 287.56 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 392.61 Quetzales.

**I.V.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

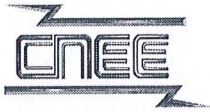
  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz**  
Directora



  
**Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar**  
Director

  
**Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía**  
Secretario General a. i.

**SECRETARIO GENERAL a.i.**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-240-2022** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4174  
 Exp: GTTA-22-150

**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 49010725**

<b>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA</b> NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		<b>LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA</b>		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO		FORMA DE PAGO <b>CREDITO</b>	
<b>DATOS DEL REMITENTE</b>				<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b>			
14 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango 2a. Calle 7-14 Zona 1 de Huehuetenango			
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO	
CNEE-240-2022		CAP		HUE		HUE	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO		TARIFA		CODIGO DE CREDITO	
63-ProyResolDir-4174		500.0		GUA-3364		No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS		PESO		SEGURO		VALOR DECLARADO	
1		500.0		RECIBIDO POR		FECHA	
1		500.0		RECIBIDO POR		26/10/22	
HORA		<b>REMITENTE</b>					
1		Comisión Nacional de Energía Eléctrica Guatemala, Centro América					